



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021 – AL/MDP-HVCA

Palca, 18 de mayo del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2021-CM/MDP-HVCA, de fecha 14 de mayo del 2021, Informe N° 006-2021/MDP-HVCA/GM/PIRG, de fecha 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible. Que el artículo 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Palca - Huancavelica, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante informe N° 006-2021/MDP-HVCA/GM/PIRG, de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente Municipal presenta la solicitud de incorporación al ROF de funciones relacionadas al desarrollo turístico Local sostenible a la Unidad de Promoción Empresarial y Comercial, el mismo que fue derivada a sesión de concejo de fecha 14 de mayo del 2021;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del concejo municipal en pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA UNIDAD DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, en la **Unidad de Promoción Turística, Empresarial y Comercial** antes (Unidad de Promoción Empresarial y Comercial) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la presentación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servido turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.municipalcahuancavelica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
SGPyP
SGDESA
UPEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA
HUANCVELICA

Ing. EDWIN ROSA FELPE